



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 002 2020 00278 00
PROCESO	VERBAL - R.C.E -
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA, NO SUBSANARON

Toda vez que dentro del término legal concedido a la parte actora para subsanar los requisitos exigidos en auto de diciembre 11 de 2020, necesarios para la admisión de la demanda, aquella no lo hizo; vencido como se encuentra el plazo para ello, el Juzgado rechazará la demanda.

En mérito a lo expuesto y sin mayores consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal, responsabilidad civil extracontractual, instaurada por Eduard Daniel Gaviria Garzón en contra de Guillermo Alirio Toro Arboleda, Matero González Robledo, Empresa de Taxis Súper S.A.-Tax Súper-, Compañía Mundial de Seguros S.A.-Mundial de Seguros-; por cuanto no se subsanaron los requisitos exigidos en auto inadmisorio. Artículo 90 del CGP

SEGUNDO: SE RECONOCE personería a la abogada de la parte demandante, Dra. Piedad Cecilia Vásquez Márquez portadora de la TP 238.415 del C.S. de la J.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente digital, previa desanotación del mismo del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 009Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 27 de enero de 2021**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5db8821bfdbbfff887b429c2ae0726122c58fb490bc6e766a8ff56bfc08ebe13

Documento generado en 26/01/2021 11:41:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**